



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalcañete.gob.pe](http://www.municipalcañete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 57-2022-AL-MPC**

Cañete, 18 de marzo de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** Informe N°027-2022-GPPTI-MPC, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 107-2022-GAJ-MPC, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 071-2022-GM-MPC, de fecha 11 de marzo de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, precisando en su numeral 46.1 del artículo 46° que constituye modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y; 2) Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del citado Decreto Legislativo N° 1440 establece que *las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de:* 1) *Las fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.* 2) *Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.* 3) *Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.*

Que, acorde con el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el Artículo 46 y 47. *Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Establece lo siguiente:*

**Artículo 46. Modificación presupuestaria en el Nivel Institucional**

**46.1** Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

**Artículo 47. Modificación Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático**

**47.1** Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia

///...



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

III--  
Pag. N°02  
R.A. N° 57-2022-AL-MPC

en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas y otras disposiciones, dicha directiva establece en el numeral 21.3 del Artículo 21°, lo siguiente:

### "ARTICULO 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional"

21.3. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios Y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación y obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo (...).

21.5 La incorporación de recursos en el presupuesto institucional de los pliegos, provenientes de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, lo que también comprende recursos del FONDES creado por el artículo 4 de la Ley N°30458, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, deben registrar la vinculación con el dispositivo legal que los autoriza. La entidad debe garantizar la vinculación de los recursos correspondientes en todas las fases correspondientes;

Que, el numeral 28.1 del Artículo 28° de la directiva en comento, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N°1/GL. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N°1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°2/GL. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Informe N° 027-2022-GPPTI-MPC, de fecha 08 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la Formalización y Aprobación del Crédito Suplementario por Saldo de Balance de la Fuente de Financiamiento 03 ROOC;

Que, con Informe Legal N° 107-2022-GAJ-MPC, de fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, emite opinión legal, mediante el cual concluye: "3.1 Que, es viable, la formalización y aprobación del crédito suplementario por saldo de balance destinadas a los fines del fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - FONDES, de la fuente de financiamiento 03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - ROOC, conforme al detalle descrito y anexos que se acompañan al INFORME N°027-2022-GPPTI-MPC del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información. (...);"

III--

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

III-  
Pag. N° 03  
R.A. N° 57-2022-AL-MPC

Que, con Informe Legal N° 107-2022-GAJ-MPC, de fecha 10 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, emite opinión legal, mediante el cual concluye: "3.1 Que, es viable, la formalización y aprobación del crédito suplementario por saldo de balance destinadas a los fines del fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales - FONDES, de la fuente de financiamiento 03 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - ROOC, conforme al detalle descrito y anexos que se acompañan al INFORME N°027-2022-GPPTI-MPC del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información. (...)";

Que, mediante Informe N°071-2022-GM-MPC, de fecha 11 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite a Despacho de Alcaldía la documentación para su conocimiento y trámite correspondiente;

Estando a los expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - FORMALIZAR y APROBAR los Créditos Suplementarios por Saldo de Balance, provenientes de las Fuentes de Financiamientos; 03 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO - ROOC, recursos procedentes DEL FONDO PARA INTERVENCIONES ANTE LA OCURENCIA DE DESASTRES NATURALES - FONDES - RCC, conforme al detalle descrito y anexos que se acompañan al INFORME N°027-2022-GPPTI-MPC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, según detalla en la estructura programática de ingresos y gastos por rubro detallado en los (03) proyectos:

2452332 - REHABILITACIÓN DE MURO PROTECCIÓN PARA GALERIA FILTRANTE EN EL ANEXO DE UCHUPAMPA - DISTRITO DE LUNAHUANA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA

INGRESOS

EN SOLES S/

CLASIFICADOR DE INGRESOS	RUBRO	IMPORTE POR RUBRO EN S/
1. 9.1 1.1 1 Saldo de balance	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	1, 620.00
IMPORTE TOTAL - PLIEGO 301311		1, 620.00

INGRESOS

EN SOLES S/

CLASIFICADOR DE GASTOS	RUBRO	IMPORTE POR RUBRO EN S/	TIPO DE RECURSO
2.6.8.1.4.3 gasto por la contratación de servicios	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	1,620.00	12
IMPORTE TOTAL - PLIEGO 301311		1,620.00	

2470808- RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-819 PASAJE SEÑOR DE LOS MILAGROS, DESDE SEÑOR DE LOS MILAGROS HASTA AV. 9 DE DICIEMBRE, TRAMO 1-820 PASAJE PTE. LA SELVA, DESDE LA SELVA HASTA AV. 9 DE DICIEMBRE Y TRAMO 1-821 PASAJE VIRGEN DEL CARMEN, SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA

INGRESOS

EN SOLES S/

CLASIFICADOR DE INGRESOS	RUBRO	IMPORTE POR RUBRO EN S/
1. 9.1 1.1 1 Saldo de balance	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	47, 842.00
IMPORTE TOTAL - PLIEGO 301311		47, 842.00

III-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

III...  
D.G. N° 01  
R.A. N° 57-2023-AL-MPC

GASTOS

EN SOLES S/

CLASIFICADOR DE GASTOS	RUBRO	IMPORTE POR RUBRO EN S/	TIPO DE RECURSO
2.6.23.23 costo de construcción por contrata	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	43,567.00	12
2.6.8.1.4.3 gasto por la contratación de servicios	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	4,275.00	12
<b>IMPORTE TOTAL - PLIEGO 301311</b>		<b>47,842.00</b>	

2471239- REHABILITACIÓN DE TRAMO 1-818 DESDE PT SANTA ROSALIA HASTA OVALO GRAU Y RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO 1-818 DESDE PT JOSE GALVEZ HASTA PT SANTA ROSALIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROV. DE CAÑETE - DEPART. LIMA

INGRESOS

EN SOLES S/

CLASIFICADOR DE INGRESOS	RUBRO	IMPORTE POR RUBRO EN S/
1. 9.1 1.1 1 Saldo de balance	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	12,315.00
<b>IMPORTE TOTAL - PLIEGO 301311</b>		<b>12,315.00</b>

INGRESOS

EN SOLES S/

CLASIFICADOR DE GASTOS	RUBRO	IMPORTE POR RUBRO EN S/	TIPO DE RECURSO
2.6.8.1.4.3 gasto por la contratación de servicios	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	12,315.00	12
<b>IMPORTE TOTAL - PLIEGO 301311</b>		<b>12,315.00</b>	

IMPORTE TOTAL PLIEGO.....S/ 61,777.00

**ARTÍCULO 2°.** - DISPONER el cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 3°.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, accionen de acuerdo a su competencia y atribución, asimismo cumpla con remitir el acto resolutorio, acorde a lo señalado en el Artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO 4°.** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 5°.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
 C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
 ALCALDE PROVINCIAL